



DECRETO No1000- 0158

(13 MAR 2025)

Por medio del cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

LA ALCALDESA DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 11 del Acuerdo 037 del 06 de Diciembre de 2024 y el literal g del artículo 91 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 del Decreto 111 de enero 15 de 1996 establece "*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente*"

Que el Municipio de Ibagué expidió su Estatuto Orgánico de Presupuesto a través del Acuerdo 00062 de 28 de octubre de 1998 el cual goza de vigencia.

Que en el artículo 14 del capítulo II del Acuerdo 062 de 1998 se estableció la composición del Presupuesto General del Municipio de Ibagué, indicando que tendrá: "a) El presupuesto de rentas e ingresos, b) El presupuesto de gastos y c) las disposiciones generales"

Que las disposiciones generales están definidas en el artículo 14 del capítulo II del Acuerdo 062 de 1998 como "*(...) las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro del mismo periodo*"

Que el Honorable Concejo Municipal en su función constitucional establecida en el artículo 313-5 expidió el presupuesto anual de rentas y gastos para la vigencia 2025 el cual fue sancionado mediante Acuerdo Municipal 037 del 06 de diciembre de 2024, en él se incluyen el presupuesto de rentas e ingresos, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales.

Que la disposición general establecida en el Artículo 11 del Acuerdo 037 del 06 de Diciembre de 2024, "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del año 2025", faculta a la Alcaldesa para incorporar mayores valores al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y gastos mediante decreto, exclusivamente los recursos corrientes o de capital que haya recibido el tesoro como cofinanciación de proyectos provenientes de otras entidades públicas, Sistema General de Participaciones, asignaciones del régimen subsidiado, FONPET y recursos sin situación de fondos.

Que el literal g del artículo 91 de la ley 1551 de 2012 establece que son funciones del Alcalde "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales"

DECRETO No1000- 0 1 5 8

(1 3 MAR 2025)

Por medio del cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

Que teniendo en cuenta que la señora Alcaldesa de Ibagué está facultada para adicionar recursos provenientes de otras entidades del estado, se efectúan las incorporaciones necesarias producto del resultado de las fuentes que provienen de las fuentes externas, es decir, de entidades del orden nacional y departamental

Que la Dirección de Contabilidad expidió certificación 1320-2025-0005 de 03 de Marzo de 2025, donde, de conformidad con el artículo 82 del decreto 111 de 1996, da trámite a la incorporación de los recursos correspondientes recursos del superávit de destinaciones específicas 2024

Que mediante memorando 1330-2025-9683 de 28 de febrero de 2025 la tesorería certifico la existencia de los recursos para ser incorporados.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital vigencia 2025, las siguientes partidas presupuestales, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto y de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	T	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1.2.10	A	RECURSOS DEL BALANCE	13.639.292.107
1.2.10.02	A	Superávit fiscal	13.639.292.107
1.2.10.02.001	C	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	842.013.981
1.2.10.02.002	C	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.723.698.827
1.2.10.02.003	C	SGP CULTURA	110.360.947
1.2.10.02.004	C	SGP SALUD PRESTACION DEL SERVICIO	347.240.382
1.2.10.02.005	C	SGP SALUD PUBLICA	1.638.278.469
1.2.10.02.006	C	COLJUEGOS	1.274.561.047
1.2.10.02.007	C	CONVENIOS N°0945 DE 2021 MIN INTERIOR SACUDETE	1.104.000.000
1.2.10.02.008	C	CONVENIO 568 FIP DE 2022 DPS - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ-VIVIENDA	1.200.000.000
1.2.10.02.009	C	CONVENIO 630 DE 2021 CORTOLIMA - MUNICIPIO DE IBAGUE, FILTROS VERDES	200.000.000
1.2.10.02.010	C	CONVENIO 234 DPS-FIP ALCALDIA DE IBAGUE	176.751.452
1.2.10.02.011	C	CONVENIO 313 DE 2022 MUNICIPIO- MINISTERIO DE COMERCIO	3.185.000
1.2.10.02.012	C	PREMIO NACIONAL DE BIBLIOTECAS DANIEL SAMPER ORTEGA	174.772
1.2.10.02.013	C	RESOLUCION 1047 MINISTERIO DE SALUD - MUJERES VICTIMAS	74.141.080
1.2.10.02.014	C	FONPET- SECTOR EDUCACION	85.343.748

DECRETO No1000- 0158

(13 MAR 2025)

Por medio del cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

1.2.10.02.015	C	TRANSFERENCIAS SECTOR SALUD	48.650.001
1.2.10.02.016	C	FOME - SECTOR EDUCATIVO	3.315.231
1.2.10.02.017	C	SGP PRIMERA INFANCIA AÑOS ANTERIORES	92.206.542
1.2.10.02.018	C	SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	3.065.308.678
1.2.10.02.019	C	SGP CALIDAD	543.914.098
1.2.10.02.020	C	SGP ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACION ESCOLAR	91.059.113
1.2.10.02.021	C	SGP SALUD REGIMEN SUBISIADO	15.088.739

Artículo Segundo: Con base en el artículo anterior Adicionar al Presupuesto de Gastos de la Presente vigencia las siguientes partidas presupuestales:

T	RUBRO	DESCRIPCION	FF	CODIGO BPIM	VALOR
C	2.19.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	32	2024730010069	842.013.981
C	2.12.3.2.01.01.001.03.05	PUENTES	33	2024730010114	400.000.000
C	2.12.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	33	2024730010114	1.237.498.306
C	2.12.3.2.02.01.000	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	33	2024730010008	200.000.000
C	2.09.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	33	2024730010103	291.770.299
C	2.12.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	33	2024730010119	594.430.222
C	2.15.3.2.02.02.009.07	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	34	2024730010088	110.360.947
C	2.16.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	64	2024730010046	347.240.382
C	2.16.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	65	2024730010047	141.800.000
C	2.16.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	65	2024730010048	1.496.478.469
C	2.16.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	62		1.274.561.047
C	2.13.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	28	2024730010115	1.104.000.000
C	2.13.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	28	2024730010092	1.200.000.000
C	2.12.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	28	2024730010008	200.000.000
C	2.12.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	28	2024730010114	176.751.452
C	2.05.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	28	2024730010101	3.185.000
C	2.15.3.2.01.01.003.05.02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	28	2024730010088	174.772
C	2.11.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	28	2024730010015	74.141.080



DECRETO No1000- **0 1 5 8**

(**13 MAR 2025**)

Por medio del cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

C	2.09.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	40	2024730010025	85.343.748
C	2.16.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	46	2024730010048	48.650.001
C	2.09.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	46	2024730010103	3.315.231
C	2.11.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	36	2024730010059	92.206.542
C	2.09.3.1.01.01.001.01.03	SUELDO-DOCENTES	57	2024730010103	3.065.308.678
C	2.09.3.2.02.02.006.01	SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	53	2024730010103	543.914.098
C	2.09.3.2.02.02.006.05	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	55	2024730010109	91.059.113
C	2.16.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	63	2024730010046	15.088.739
TOTAL					13.639.292.107

Artículo Tercero: El Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes necesarios originados en el presente Acto administrativo.

Artículo Cuarto: Comuníquese a las Secretarías responsables para lo de su competencia.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Ibagué,

13 MAR 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda

Elaborado:	Jose Cazares- Contratista Dirección de Presupuesto
Revisados y aprobado:	Luis Alejandro Lozano Guzmán – Director de Presupuesto
Revisado:	Nicolás Santiago Díaz, Carrillo – Asesor Jurídico- Oficina Jurídica
V.bo:	Miguel Ángel Aguiar Delgadillo- Jefe Oficina Jurídica